



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Enero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal analizó el DICTAMEN N° 013-2021-CR-DEL presentado por la COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS mediante el cual emite dictamen referente al, INFORME N° 0294-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 019-2019;

Que, de acuerdo a lo regulado en el punto 2, del Cuadro Nro. 6, referente a “Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL” de la “Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL, para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO. Por otra parte, en el punto 3 del citado Cuadro N° 6, se señala que, el Concejo Regional/Municipal, emite la Resolución autorizando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO (...), tomando en consideración a lo que allí se indica;

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante D.S N° 103-2012-EF, en cuanto a la entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores, se establece que: “A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya”;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, derogada por la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se estableció que: “no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata: y (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales”;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, vigente, en cuanto a la “Alta de Bienes” se señala que: “El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, asimismo, en el numeral 6.1.7 de la citada directiva, en cuanto a los Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, se establece que: “no requerirá alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0181-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-1 (E), el Ing. Edgar Joaquin Sabino Norabuena, Sub Gerente de Gestión e Inversiones Económicas de esta Entidad, solicita la aprobación de Transferencia Definitiva de la capacidad productora, a los AEOs para su operación y mantenimiento, de las siguientes propuestas productivas, adjuntando:

- El Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 019-2019.
- Acta de Inicio de la Propuesta Productiva.
- Actas de Entrega y Recepción de Bienes y Servicios.
- El Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva.

Que, mediante Informe N° 070-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, la Gerencia de Desarrollo Económico y Local, manifiesta que, habiendo culminado con el convenio de cofinanciamiento, se apruebe la transferencia definitiva de la unidad productora de la AEOs, mediante Acuerdo de Concejo, par a su operación y mantenimiento.

Que, mediante Informe N° 279-2020-TR-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica observó y requirió los documentos, que allí se indica a la Gerencia de Desarrollo Económico Local. Siendo derivado por este último a la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas con Memorándum N° 12-2020-COVID-19-MDSM-GDEL/ARMU con fecha 12.10.2020;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 0219-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-I (E.), la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas subsana las observaciones y solicita la aprobación de la transferencia definitiva de la capacidad productora a los AEO, para su operación y mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 0106-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite la subsanación de las observaciones y adjunta los documentos requeridos. Remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 981-2020-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta procedente que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 019-2019, conforme a lo expuesto, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación. Remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, con INFORME N° 0294-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 019-2019;

Que, mediante DICTAMEN N° 013-2021-CR-DEL la Comisión de Desarrollo Económico y Local luego de haber verificado los antecedentes, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 59º de la Ordenanza Municipal No. 004-2019-MDSM que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, DICTAMINA: ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal y se recomienda la aprobación de la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado Asociación Agropecuarios Santa Rosa de Pacash, respecto a la propuesta productiva: “Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Porcinos de la Asociación Agropecuarios Santa Rosa de Pacash, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación Agropecuarios Santa Rosa de Pacash, respecto a la propuesta productiva: “Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Porcinos de la Asociación Agropecuarios Santa Rosa de Pacash, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los bienes y servicios que allí indica;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación Agropecuarios Santa Rosa de Pacash, respecto a la propuesta productiva: "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Porcinos de la Asociación Agropecuarios Santa Rosa de Pacash, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash", los bienes y servicios que a continuación se detalla:

## ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS AL AEO "ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SANTA ROSA DE PACASH"

**NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO** "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PORCINOS DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIOS SANTA ROSA DE PACASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

Número	Componentes / Actividades / Insumos	Unidad de Medida	Meta Física Total	Saldo
<b>A. Cofinanciamiento de la entidad GR/GL mediante PROCOMPITE</b>			<b>6210</b>	
<b>ACTIVO FIJO</b>			<b>2252.73</b>	
<b>I.1. INVERSIÓN FIJA TANGIBLE</b>			<b>2252.73</b>	
<b>a) INFRAESTRUCTURA: Materiales</b>			<b>1435</b>	
	PETROLEO D-2	GALON	3	3
	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 8	KG	30	0%
	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16	KG	35	0%
	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	KG	28	0%
	CLAVOS PARA MADERA C/C 4"	KG	28	0%
	ACERO CORRUGADO f'y=4200 KG/CM2. Grado 60 de 1/2"	VARILLA	30	0%
	ACERO CORRUGADO f'y=4200 KG/CM2. Grado 60 de 3/8"	VARILLA	25	0%
	CODO GALVANIZADO DE 1/2"X90°	UNIDAD	30	0%
	TUBERIA PVC-SAL 1/2" X 5 m	UNIDAD	20	0%
	CODO PVC DE 1/2" DE 45°	UNIDAD	20	0%
	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	M3	11.5	0%
	PIEDRA MEDIANA DE 6"	M3	3	0%
	ARENA GRUESA	M3	31.5	0%
	GRAVA DE 1" - 2"	M3	13	0%
	HORMIGON	M3	13.5	0%
	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	BOLSA	320	0%
	LADRILLO KK 18 HUECOS 9X13X24 cm	MILLAR	7	0%
	CAJA DE PROTECCIÓN PARA INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO	UNIDAD	1	0%
	PEGAMENTO PARA PVC OATEY AZUL	GALON	0.5	0%
	TEE PVC 1/2 "	UNIDAD	20	0%
	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2X32A 220V-10KA BTICINO	UNIDAD	1	0%
	MADERA TORNILLO DE 2" x 3" x 3 METROS	UNIDAD	30	0%
	MADERA CACHIMBO DE 1"x12"x3 METROS PARA ENCOFRADOS INCLUYE CORTE	UNIDAD	30	0%
	PUERTA METÁLICA DE 1X2.2 METROS; INCLUYE INSTALACIÓN	UNIDAD	1	0%
	PUERTA METÁLICA DE 0.9X1.80 METROS; INCLUYE INSTALACIÓN	UNIDAD	2	0%
	TRIPLAY DE 1.20X2.40 m X 18 mm	UNIDAD	1	0%



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

LISTONES DE MADERA CACHIMBO DE 2" x 2" x 3 METROS	UNIDAD	32	0%
MADERA EUCALIPTO ROLLIZO DE 4"X6M	UNIDAD	4	0%
MADERA DE EUCALIPTO ROLLIZO D=6" x 3.5mt	UNIDAD	6	0%
MADERA DE EUCALIPTO ROLLIZO D=3" x 6.0ml	UNIDAD	31	0%
MADERA DE EUCALIPTO ROLLIZO D=4" x 4.5ml	UNIDAD	22	0%
PUERTAS METÁLICA DE 0.80 x 1.10, TIPO REJILLA, INCLUIDO INSTALACIÓN.	UNIDAD	8	0%
TOMACORRIENTE DOBLE	UNIDAD	6	0%
FOCO AHORRADOR	UNIDAD	10	0%
GANCHO REFORZADO P/SUJECION DE CANALETA	UNIDAD	40	0%
JAULAS DE MATERNIDAD PREFABRICADA DE F°G° x 3/4", INCLUYE INSTALACIÓN	UNIDAD	4	0%
REJILLA METALICA PARA DRENAJE (L=1.0m, A=0.10m)	METROS	18	0%
TORNILLO TIRAFON DE 1/4"x5"	UNIDAD	300	0%
ARANDELA PLASTICA Y TAPA DE 3/8"	CIENTO	3	0%
CABLE THW # 14 AWG	ROLLO	2	0%
SOCKET PARA FOCO	UNIDAD	10	0%
TECHO TRASLÚCIDO DE POLIPROPILENO DE 3.05 M x 1.1 M x 1 MM	UNIDAD	10	0%
BEBEDERO DE ACERO PARA PORCINOS	UNIDAD	30	0%
TECHO GRAN ONDA FIBROCEMENTO GRIS 1.10mx3.05m ETERNIT	UNIDAD	118	0%
CANALETA SEMICIRCULAR GALVANIZADA DE 4" x 1.80ml	METROS	41	0%
INTERRUPTOR SIMPLE	UNIDAD	5	0%
<b>b) INFRAESTRUCTURA: Equipos y M. O</b>		<b>817.73</b>	
MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 18 HP 7P3 INCLUYE COMB.	HM	14	0%
VENTANA DE FIERRO C/COCADA 2" x 2" C/MARCO F°F° DE 1.20m x 0.60m	UNIDAD	4	0%
COMPACTADOR VIBRADOR TIPO PLANCHA DE 5.8 HP	HM	8	0%
VIBRADOR DE CONCRETO DE 4HP DE 1.25", INCLUYE COMBUSTIBLE	HM	12	0%
OPERARIO	HM	712.79	0%
OFICIAL	HM	66.93	0%
<b>1.2 ACTIVO INTANGIBLE</b>		<b>27.00</b>	
<b>a) PERSONAL DE EJECUCIÓN</b>		<b>16</b>	
RESPONSABLE TÉCNICO	MES	8	0%
TÉCNICO AGROPECUARIO	MES	8	0%
<b>b) CAPACITACIONES</b>		<b>4</b>	
CAPACITACIÓN EN MANEJO Y CRIANZA DE PORCINOS	TALLER	1	0%
CAPACITACIÓN EN SANIDAD ANIMAL PORCINOS	TALLER	1	0%
CAPACITACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICION DE PORCINOS	TALLER	1	0%
CAPACITACIÓN EN COSTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	TALLER	1	0%
<b>c) ESCUELAS DE CAMPO (ECAs)</b>		<b>6</b>	
IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE CAMPO	SESIÓN	6	0%
<b>d) PUBLICIDAD</b>		<b>1</b>	
PATICIPACIÓN EN FERIAS	GLOBAL	1	0%
<b>I.3 MATERIALES E INSUMOS (Cap. trabajo)</b>		<b>3930</b>	



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

<b>a) EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - BIOSEGURIDAD</b>		<b>87</b>	
GORROS DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	29	0%
MASCARILLA	UNIDAD	29	0%
MAMELUCO DRILL	UNIDAD	29	0%
<b>b) EQUIPOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO</b>		<b>44</b>	
GORROS DE IDENTIFICACIÓN CON EL PN	UNIDAD	39	0%
CHALECO DE SUPERVISOR	UNIDAD	1	0%
CHALECO DE TÉCNICO	UNIDAD	1	0%
PONCHO IMPERMEABLE	UNIDAD	3	0%
<b>c) EQUIPAMIENTO PARA FERIAS</b>		<b>2</b>	
CARPA PARA FERIAS	UNIDAD	1	0%
MESA PLEGABLE	UNIDAD	1	0%
<b>d) EQUIPOS DE MANEJO</b>		<b>11</b>	
DESCORMILLADOR DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	3	0%
TATUADOR Y ACCESORIOS	UNIDAD	1	0%
LANZALLAMAS	UNIDAD	3	0%
DESCOLADOR	UNIDAD	3	0%
BALANZA CAP. DE 500 KG	UNIDAD	1	0%
<b>I.3.1. CAPITAL DE TRABAJO</b>		<b>3786</b>	
<b>a) MATERIA PRIMA</b>		<b>22</b>	
REPRODUCTOR HEMBRA F2 Y F3	UNIDAD	20	0%
REPRODUCTOR MACHO F2	UNIDAD	2	0%
<b>b) INSUMOS</b>		<b>3500</b>	
ALIMENTO BALANCEADO DE INICIO	KG	1000	0%
ALIMENTO BALANCEADO DE GESTACIÓN	KG	1000	0%
ALIMENTO BALANCEADO PARA VERRACO REPROD.	KG	500	0%
ALIMENTO BALANCEADO DE LACTACIÓN	KG	1000	0%
<b>c) KID VETERINARIO</b>		<b>264</b>	
OXITETRACICLINA HCl 50 mg (frasco de 100 ml)	UNIDAD	29	0%
CALCIO COLOIDAL CaCl 2mg (frasco de 250 ml)	UNIDAD	29	0%
IVERMECTINA 2%	UNIDAD	29	0%
HIJERRO (frasco de 100ml)	UNIDAD	29	0%
VITAMINA COMPLEJO B12 x 250 ml	UNIDAD	29	0%
ANTIPARASITARIO	UNIDAD	29	0%
SALES MINERALES	KG	29	0%
DESINFECTANTE 200 ML	UNIDAD	29	0%
AGUJA	CAJA	3	0%
PENICILINA x 100 ML	UNIDAD	29	0%

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE